

Reglamento

I. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular la concesión de anticipos personales reintegrables sin ningún tipo de interés, dirigidos a cubrir situaciones de necesidad, urgencia y excepcionalidad, para el Personal de la Universidad de Alicante, con independencia del régimen jurídico de su vinculación con la misma.

Con tal finalidad, las ayudas serán concedidas exclusivamente para los supuestos contemplados en el apartado III del presente reglamento, y siguiendo el orden de prelación que en él se establece.

II. Crédito total.

El crédito total para la concesión de estos anticipos será de 70.000 €; de esa cantidad se reservan 7.000 € para atender supuestos más urgentes y graves.

III. Supuestos que se contemplan.

Las solicitudes de anticipos serán resueltas atendiendo a su inclusión en alguno de los siguientes supuestos, y siguiendo el orden que se establece:

1. Supuestos relacionados con la salud. Las peticiones de este apartado se valorarán en función del criterio de urgencia, incluyéndose los gastos relacionados con el fallecimiento de miembros de la unidad familiar. Con carácter excepcional, la Comisión podrá conceder, en caso de enfermedad grave que precise ayuda económica urgente, un anticipo extraordinario que será compatible con el que se pudiera tener concedido anteriormente y no esté cancelado, por el importe de los gastos que precise, sin que ambos puedan exceder de 6.000 €. Posteriormente, el interesado deberá justificar documentalmente la asistencia sanitaria recibida. El reintegro se efectuará en los plazos que se determinen en la resolución de concesión, atendiendo a las circunstancias que concurran.
2. Reparación imprevista a realizar en la primera vivienda de la persona solicitante, como consecuencia de averías o supuestos semejantes. Se incluyen en este apartado las obras que deban realizarse en la vivienda como consecuencia del incremento de miembros de la unidad familiar. Para ello, se deberá aportar la oportuna justificación.
3. Adquisición y reparación de vehículos.
4. Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios para dicha adquisición, incluidos impuestos, gastos de notaría, registro y mudanza.
5. Gastos derivados de procesos de adopción.
6. Gastos judiciales derivados de procesos de separación matrimonial, divorcio u otros supuestos.
7. De electrodomésticos.
8. Excepcionales en los que concurran situaciones de necesidad, urgencia y/o difícil previsión. No se atenderán los gastos derivados de asistencia a celebraciones de índole social, tales como bautizos, comuniones, bodas y otros

que pudieran tener la misma consideración por parte de la Comisión de Anticipos.

9. Adquisición de equipos informáticos básicos.

El orden de prelación de los supuestos puede ser variado por decisión unánime de la Comisión de Anticipos, atendiendo a criterios de urgencia y necesidad.

IV. Importe de los anticipos.

Se podrá solicitar y conceder anticipos de hasta 2.500 € sin intereses, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Se podrá solicitar otro u otros anticipos aun cuando se esté devolviendo uno concedido con anterioridad, siempre que la suma de la cantidad demandada y las cantidades pendientes de devolución no supere los 2.500 €.

V. Procedimiento.

El personal interesado deberá presentar instancia dirigida a la Unidad de Acción Social, según el modelo que en el mismo se facilite.

La solicitud irá acompañada de la justificación pertinente, que permita la inclusión del supuesto entre las finalidades descritas en el apartado III.

La Comisión de Anticipos se reunirá mensualmente para el estudio de las solicitudes, celebrándose dicha reunión el lunes hábil más cercano al primer día de cada mes. En dicha reunión se analizarán las solicitudes y se excluirán aquellas que no estén relacionadas con los supuestos referidos en el citado apartado III, mediante resolución motivada.

Cuando la solicitud, aun estando motivada por uno de los supuestos contemplados, adolezca de falta de acreditación, se indicará a la persona solicitante para que subsane el defecto, pasando su tramitación a la reunión del mes siguiente a la subsanación.

El resto de las solicitudes serán admitidas y analizadas en base a lo que se regula en este reglamento.

El abono se producirá dentro del mes en que se comunique la concesión.

En el supuesto de que la concesión se haya basado en presupuestos, el beneficiario estará obligado a presentar la factura una vez efectuado el gasto.

La Comisión concederá los anticipos en función de la cantidad disponible, ajustando las solicitudes a tenor del acuerdo alcanzado.

VI. Reintegro de los anticipos.

Los anticipos concedidos se devolverán hasta en 30 meses, en función de la retribución bruta mensual de la persona solicitante, según la siguiente escala:

- Hasta 1.500 €: 30 meses
- Entre 1.501 € y 2.500 €: 24 meses
- De 2.501 € en adelante: 18 meses

El primer plazo de la devolución se hará con cargo a la nómina del mes siguiente a la que se produzca el abono del anticipo. El anticipo podrá ser devuelto íntegramente en cualquier momento.

En caso de dejar de pertenecer a la plantilla de la Universidad de Alicante y tener pendiente de devolución todo o parte del anticipo concedido, se deberá reintegrar la totalidad del importe restante.

VII. Comisión de Anticipos.

La Comisión de Anticipos estará presidida por la Jefa de Área de Recursos Humanos, y contará con un representante de cada uno de los sindicatos con presencia en la Mesa Negociadora.

VIII. Falsedad y penalización.

La falsedad en los datos aportados implicará la cancelación del anticipo concedido y el reintegro de la totalidad del importe restante, además de la imposibilidad de solicitar anticipo en un plazo de 2 años.